ESCUELA VIÑA PURÍSIMA

ESTATUTOS CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

"Avanzando en Calidad, Abrazando la Diversidad"

025-2026

ESTATUTOS CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS 2025

El estatuto que se presenta a continuación tiene por objetivo organizar y estructurar el Centro General de Padres y Apoderados, considerando la relevancia del rol de los padres en el proceso de enseñanza aprendizaje así también en coherencia con lo que establece el actual Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2023-2026, donde uno de sus sellos es: precisamente Escuela-Familia, reconociendo y valorando el pilar fundamental que constituyen todos nuestros padres y apoderados. Rol que es más relevante hoy en día, ante el retorno a clases presenciales.

Atendiendo a lo anterior, se presenta el Estatuto del Centro General de padres y Apoderados.

TÍTULO I FINES Y FUNCIONES:

Artículo 1°.- El nombre de la institución es "CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA VIÑA PURÍSIMA", establecimiento dependiente de la Ilustre Municipalidad de Talca- Y está constituido en forma reglamentaria a tenor del Decreto de Educación N° 565 de 1990.

Artículo 2°.- El domicilio del Centro de Padres y Apoderados será la propia escuela Viña Purísima, ubicada en Camino las Rastras, kilómetro 15½, Comuna de Talca, de la ciudad de Talca, Región del Maule, Chile.

Artículo 3°.- La duración del presente Estatuto será de **dos años**, mientras no se disponga de alguna modificación en concordancia a nuevas disposiciones del Decreto de Educación en vigencia y/o en el caso de que la mayoría absoluta de los padres decidan su modificación.

Artículo 4°.- Objetivos Generales

a. Representar a los Padres y Apoderados de la escuela Viña Purísima, y por ende vincular al establecimiento educacional con los hogares de los estudiantes. El Centro General de Padres, funcionará en la unidad educativa, compartirá y colaborará con las propuestas educativas y sociales de la escuela.

b. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus

hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

c. Apoyar a la organización escolar y a su Equipo Directivo, estamento que debe dirigir sus acciones con plena observancia de las atribuciones pedagógicas que competen establecimiento, promueve la cohesión de sus integrantes, apoya organizadamente las labores educativas y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Artículo 5°. Objetivos Específicos:

a. Vincular estrechamente el hogar con la escuela, de manera que se faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los valores, competencias y actitudes, presentes en el Proyecto Educativo Institucional; así también, en su visión, misión, sellos institucionales y perfil educativo de los estudiantes.

b. Respaldar y comprometerse con la labor formativa-valórica inherente al PEI y que desarrolla la unidad educativa a través de la implementación de sus programas y planes; de igual modo, velar por su creciente prestigio tanto interno como externo.

c. Fomentar e incentivar la participación y cooperación personal y colectiva de la Comunidad Educativa en beneficio del bienestar integral de los estudiantes.

d. Fortalecer la responsabilidad y compromiso de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje, en la formación y desarrollo personal de sus hijos/as. Participando activamente en las reuniones de padres y apoderados, asistiendo a las entrevistas del profesor jefe y docentes de asignatura, en las actividades curriculares y extracurriculares que realice el establecimiento educacional entre otros.

e. Respaldar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y proponiendo y ejecutando actividades que favorezcan la formación integral de los alumnos, orientando los esfuerzos del Centro de Padres a la concreción de objetivos de aprendizaje de calidad y a una sólida formación valórica en coherencia con el PEI 2023-2026.

f. Mantener una comunicación permanente y expedita con el Equipo Directivo de la unidad educativa, de manera que cuando corresponda plantear las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los Padres y Apoderados, ello acontezca de manera adecuada y fluida; teniendo como base una actitud respetuosa y abierta al diálogo.

TITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6°. Serán miembros del Centro General de Padres y Apoderados los padres y apoderados de los alumnos/as que estén matriculados en el establecimiento educacional.

Artículo 7°. Formarán parte de la organización del Centro General de Padres y Apoderados:

a. La Asamblea General

b. Directiva del Centro General de Padres y Apoderados

c. Los Sub-Centros o directivas de cada Curso

Artículo 8°. Asamblea General:

La Asamblea General, estará constituida por los padres y apoderados de todos los estudiantes de la unidad educativa.

Artículo 9°. Directiva del Centro General de Padres y Apoderados (CGPYA)

La Directiva de Padres y Apoderados de la escuela Viña Purísima estará constituida por 3 personas: **Presidente, Secretario y Tesorero.**

Además, a partir del año 2026 se designarán 3 personas que asumirán los siguientes cargos:

- Coordinador General del Área Social

- Coordinador General del Área de Deportes

- -Coordinador General del Área Cultural

Los cargos precitados serán **designados por la Directiva del CGPyA** y/o bien, en forma **voluntaria**; no siendo necesario que se hubiesen presentado como candidatos en las elecciones del Centro General de Padres.

Artículo 10°. Los *S*ub-Centros

Por cada curso, existirá un Sub-Centro de Padres y Apoderados, el que estará integrado por la totalidad de los padres que lo conforman.

Su directiva estará compuesta por: **Un presidente**, **un secretario** y **un tesorero**. Además, a futuro del **coordinador cultural, coordinador de deportes y un coordinador del área social.**

A los Sub-Centros les corresponderá, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro General de Padres y Apoderados. Cada una de las directivas de los Sub-Centros **permanecerá un año en sus funciones**, siendo viable su **reelección** para un periodo inmediato.

En la primera reunión de apoderados de cada año escolar, cada curso elegirá la directiva del Sub-Centro, que los representará ante la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados. Asimismo, a los delegados del Área Social, de Deportes y del Área Cultural, quienes desarrollaran sus funciones con el respectivo Coordinador General de cada una de las áreas o ámbitos antes citados.

Artículo 11°. Reuniones y Asambleas

La Directiva electa del Centro General de Padres, debe convocar a la primera reunión a la directiva de los sub- centros, a más tardar a la semana siguiente a la primera Reunión de Apoderados, en donde se designará una **Comisión Revisora de Cuentas**.

Reuniones de la Directiva del Centro General de Padres.

Las reuniones serán a lo menos una vez al mes.- Cuando existan situaciones imprevistas o de urgencia que así lo ameriten, la Directiva puede ser convocada por la Dirección del establecimiento para reunión extraordinaria; o bien, la Directiva puede solicitar una reunión de carácter extraordinaria.

La Directiva electa del Centro General de Padres, deberá convocar a la primera reunión al sub- centro, a más tardar a la semana siguiente a la primera Reunión de Apoderados, en donde se designará una **Comisión Revisora de Cuentas**. Esta comisión, debe estar compuesta por tres personas, los que no pueden ser del mismo curso.

Asamblea General:

Se realizarán al menos dos asambleas durante el año la primera en marzo y la segunda en octubre. **En la Asamblea General deberán tratarse las materias que a continuación se indican** u otra a solicitud de la Directiva del Centro General de Padres.

a. Plan Anual de Trabajo y avance en su implementación
b. Gastos y balance de Tesorería del CGPYA
c. Información de las actividades de la organización escolar, a cargo de la Directora u otra persona que ella designe.

Asambleas Generales Extraordinarias : Se celebrarán cuando la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias, o bien cada vez que lo soliciten al Presidente del CGPYA por escrito, un tercio a lo menos de los miembros de la Asamblea General, indicando él o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.-

Las citaciones a las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se notificarán a los Padres y Apoderados por medio de la agenda de su hijo(a). Así también, se publicitará a través de las redes sociales del establecimiento y/o con carteles ubicados en el frontis de la unidad educativa entre otros medios.

TÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA

Artículo 12°

a. La Directiva del Centro General de Padres y Apoderados de la escuela Viña Purísima tendrá una **duración de 2 años** en sus cargos, siendo factible ser reelecta por una sola vez.

b. Para ser miembro de la Directiva, se requiere que el postulante sea mayor de 18 años y no ser apoderado de octavo año básico.

c. Disponer del tiempo e interés para ejecutar sus funciones, estar al tanto de los principales instrumentos de gestión institucional, de las políticas y orientaciones de la escuela Viña Purísima.

d. Los apoderados de 8° año básico solo tendrán derecho a voto.

Artículo 13° El proceso de elección será el siguiente:

Se efectuará una Asamblea General Extraordinaria, donde estará el Representante de cada uno de los cursos, se conformará una Comisión Electoral, la que tendrá como objetivo la preparación y posterior proceso eleccionario. Dicha comisión estará constituida por 5 integrantes. La otra modalidad, es la siguiente se citará a reunión y en el caso de que no sea factible el procedimiento anterior, los apoderados en forma voluntaria asumirán los cargos de la directiva.

Aspectos a considerar:

a. Para efecto de la votación, esta será preparada por los miembros de la Comisión Electoral. Cada apoderado, tendrá derecho a emitir un voto por un candidato. b. Todos los miembros de la Directiva en ejercicio tienen derecho a voto.

c. El o los integrantes en ejercicio de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados que en la ocasión hayan pasado a ser apoderados de octavo año, tendrán derecho a participar como repostulantes en la elección, pero no pueden ejercer como Presidente.

d. Desde la primera mayoría de votos y en orden descendente se obtendrán las 3 personas que conformarán la Directiva. Siendo la primera mayoría el Presidente del Centro de Padres y Apoderados, y en orden descendente tesorero y secretario.

e. Los cargos de coordinadores generales, serán **designados por la Directiva del CGPyA** y/o bien, en forma **voluntaria**; no siendo necesario que se hubiesen presentado como candidatos en las elecciones del Centro General de Padres.

Artículo 14° La nueva Directiva se constituirá en una reunión que se deberá realizar a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la elección. Del proceso de elección, deberá quedar el acta de constitución, el original a cargo de la Directiva y una copia de ella a la Directora del establecimiento.

TÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

Artículo 15° Son funciones de la Directiva General, las siguientes:

a. Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones, administrar sus bienes y recursos.

b. Representar a los Padres y Apoderados ante la Dirección de la unidad educativa y a la comunidad escolar.

c. Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlo entre sus miembros.

d. Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro de Padres y Apoderados durante el período que ejerza sus funciones.

f. Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades que calendariza y lleva a cabo la escuela Viña Purísima.

g. Convocar a reuniones a los integrantes de las directivas o subcentros de cada curso, previa citación por lo menos 3 días hábiles de antelación.

h. Designar comisiones para las tareas específicas de sus actividades.

Artículo 16° Son funciones del Presidente:

a. Convocar y presidir las reuniones del Centro General, las Asambleas Generales y reuniones con los Delegados de Curso.

b. Organizar los trabajos del Centro General y proponer a este el plan de trabajos general de actividades del Centro, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.

c. Velar por el cumplimiento de los estatutos y acuerdos del Centro General de Padres y Apoderados.

d. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe representar al Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 17° Son funciones del Secretario:

a. Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones que les corresponda intervenir y certificar como tal, la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro General, Asamblea General y reunión de Delegados.

b. Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente del Centro de Padres y Apoderados, toda la correspondencia relacionada.

c. Tomar las Actas de las reuniones del Centro General de Padres, Asambleas Generales y reuniones con Delegados de Curso, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos y bajo su firma.

En caso de ausencia del Presidente el secretario deberá asumir las siguientes funciones adicionales:

a. Subrogar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad temporal justificada, renuncia o fallecimiento.- En estos dos últimos casos ejercerá sus funciones como Presidente interino hasta el término del período.

b. Será obligatorio estar presente en las reuniones para estar al tanto en el quehacer del Centro y efectuar las funciones que le delegue expresamente el Presidente.

c. Participar en todas las actividades del Centro de Padres y prestar la debida colaboración en ellas, además en forma especial deberá estar al tanto de todo lo relacionado con las actividades del Centro General de Padres.

Artículo 18° Son funciones del Tesorero:

a. Llevar al día el libro y/o cuaderno de para llevar adecuadamente la contabilidad.

b. Mantener una caja chica para gastos menores, la que no debe ser superior a 5 UF (cinco unidades de fomento).

c. Efectuar conjuntamente con el Presidente del Centro General de Padres, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, debiendo al efecto firmar ambos los documentos necesarios.

d. Presentar el estado de cuenta de la Tesorería en las dos Asambleas Generales, debiendo en la última de ellas entregar el Balance del año de todo el movimiento contable (ingresos-egresos).

Artículo 19° Son funciones del Coordinador General de Deportes:

a. Ser el nexo entre el Centro General y la parte deportiva de la escuela.

b. Convocar y presidir las reuniones con los coordinadores de Deportes de cada curso, y luego preparar informe de estas para entregarlo a la Directiva del Centro.

c. Organizar y coordinar las actividades necesarias de las diferentes Actividades deportivas del Centro General de padres, de manera que sus necesidades sean comunicadas en las reuniones del Centro General, para su apoyo y difusión.

d. Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Centro General.

e. Cooperar en el cumplimiento de los fines y obligaciones que incumben al Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 20° Son funciones del Coordinador General del Área Social:

a. Organizar y coordinar las actividades que el Centro de Padres estime convenientes, a fin de integrar a la comunidad escolar en labores solidarias.

b. Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Centro General.

c. Cooperar en el cumplimiento de los fines y obligaciones que incumben al Centro General.

Articulo 21° Son funciones del Coordinador General del Área Cultural:

a. Promover la cultura en la organización escolar, apoyando las actividades de índole cultural que planifique el establecimiento educacional.

b .Organizar actividades ligadas con el desarrollo de la cultura, contribuyendo de esta manera al ideario del PEI, que se orienta a un desarrollo integral de los estudiantes. Para lo anterior, deberá estar en contacto con el coordinador cultural de cada curso.

Articulo 22° Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a. Auditar en forma periódica las cuentas del Centro de Padres y Apoderados.

b. Informar en las Asamblea, si así lo amerita dar a conocer cualquier irregularidad de la cual se tome conocimiento.

Artículo 23° Son funciones del Asesor del Centro General de Padres y Apoderados:

a. Representar ante los apoderados a la Directora y funcionarios de la unidad educativa.

b. Constituir un canal de comunicación entre la Directiva y la Dirección y funcionarios (docentes y asistentes de la educación) del establecimiento.

c. Ser parte activa de la Directiva del Centro General de Padres, apoyando y orientando a sus integrantes.

d. Ser ministro de fe en cada reunión y asambleas.

TÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 24° Son Obligaciones de los Padres y Apoderados, las siguientes:

a. Respetar y cumplir los estatutos, los acuerdos y las resoluciones del Centro General de Padres y Apoderados y de la Asamblea.

b. Asistir a la reunión de Asamblea General, Ordinaria y/o Extraordinaria si corresponde, de manera que se interiorice adecuadamente de los temas propios del Centro General de Padres

c. Orientar sus actuaciones a mejorar la gestión; así como también, a acrecentar el prestigio del Centro de Padres y Apoderados.

d. Participar y responder ante los requerimientos que el Centro de Padres en acuerdo con los delegados de los sub-centros, solicite por efecto de los eventos y actividades que se realicen para recaudar fondos.

Artículo 25° Son derechos de los Padres y Apoderados, los siguientes:

a. Formar parte de la Asamblea General del Centro de Padres y Apoderados.

b. Ser integrante del Sub-Centro de Padres del curso al que pertenezca su hijo/a.

c. Elegir y ser elegido como miembro de la Directiva del Centro de Padres y/o de los Sub- centros.

TITULO VI DEL PATRIMONIO DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 26° El patrimonio del Centro de Padres y Apoderados de la escuela Viña Purísima estará formado por:

a. Los bienes que el Centro de Padres adquiera para sí.

b. El producto de los beneficios de sus actividades y/o eventos.

c. La cuota del Centro de Padres y Apoderados, la cual es de índole voluntarias, cobrándose una sola vez en el año, en particular al momento de realizarse las matrículas de los alumnos cada año.

TÍTULO VII DE LA CALIDAD DE MIEMBRO Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 27° La calidad de miembro de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados se pierde por:

a. Incumplimiento de sus funciones

b. Fallecimiento

c. Ausencias o imposibilidad definitiva de asistir a las reuniones.

d. Dejar de tener un hijo o pupilo en el establecimiento

e. Renuncia voluntaria

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de un miembro para el desempeño de su cargo, este será asumido por un **subrogante** que durará en sus funciones el tiempo que falte para completar su período; el cual será electo por el resto de los integrantes de la Directiva. Debiendo la persona, ser parte de la directiva de uno de los subcentro.

Cabe destacar, que se entiende por ausencia o imposibilidad definitiva los casos que un integrante de la Directiva no asista a sesión por un período de tres reuniones consecutivas.

Artículo 28° Todo integrante del Centro de Padres y Apoderados, que no respete y no cumpla con el presente Estatuto, o por acuerdo de la Directiva, basado en el hecho de haber cometido, el miembro cuestionado, actos que debidamente comprobados, afecten el funcionamiento de la institución, será sometido a las siguientes sanciones, siendo viable apelar en un plazo de cinco días hábiles luego de haber sido notificado por escrito de la sanción.

a. Amonestación verbal o escrita.
b. Suspensión para ejercer cualquier cargo directivo en la unidad educativa.
c. Pérdida de la calidad de miembro de la comunidad educativa, en caso de haber cometido actos que comprometan la honra y el prestigio del Centro de Padres y Apoderados y de la organización educativa.

Cabe destacar, que cualquiera medida que se aplique, el afectado tiene derecho a apelar.

TÍTULO VIII DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Artículo 29° Del Estatuto
La modificación del estatuto requiere de lo siguiente:

a. El acuerdo del 100% de la Directiva para llamar a su modificación en una elección universal.
b. Posterior al acuerdo se citará a una asamblea extraordinaria para proponer modificación y agendar votación universal.
c. Para la aprobación de cualquier modificación se requiere de la mayoría absoluta (50% más uno) de los votos correctamente emitidos.
d. Elaborar planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlo entre sus miembros.
e. Rendir cuentas a la Asamblea General Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha del Centro de Padres y Apoderados durante el período que ejerza sus funciones.

f. Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Colegio.

g. Convocar a reuniones con los Delegados de Curso, previa citación por lo menos 3 días antes.

h. Designar comisiones para las tareas específicas de sus actividades.

_____ _____

Presidenta CGPYA Asesora CGPYA

_ _____

Directora

Documento Escuela Viña Purísima